

FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---

- 5 FEB 2020

PROYECTO DE ORDENANZA N.º -20

00013/20

41

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA

CREACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CATEGORÍA PAISAJE PROTEGIDO- "ALTAS CUENCAS DE BARILOCHE" - CREA COMISIÓN ESPECIAL- PLAN DE MANEJO - DEROGA -

ANTECEDENTES

Constitución de la Nación Argentina.
Constitución de la Provincia de Río Negro.
Carta Orgánica Municipal.
Ley 22.351 Parques nacionales, monumentos naturales y reservas nacionales. Régimen.
Ley 24.375 Aprueba Convenio sobre la Diversidad Biológica.
Ley 25.675, Ley General del Ambiente.
Ley 26.331 Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos
Ley 26.639 Régimen de presupuestos mínimos para la preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial.
Ley Provincial 2631, Desarrollo sustentable. Declaración de interés social y económico.
Ley Provincial 2669, Áreas Naturales Protegidas.
Ley Provincial 2946, Crea Área Natural Protegida Río Limay - Paisaje Protegido
Ley Provincial 2952, Código de Aguas. Política Hídrica y planificación hidrológica.
Ley Provincial 3266, Evaluación de Impacto Ambiental.
Ley Provincial 3787, Incorpora al ejido municipal de San Carlos de Bariloche, superficie de 1920 hectáreas aledañas al Cerro Catedral.
Ley Provincial 4184, Autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito a favor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, una superficie de 1920 hectáreas ubicadas en el Cerro Catedral.
Ley Provincial 4.552, Establece el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la Provincia de Río Negro.
Ley Provincial 4.643, "Paisaje Protegido" el camino de acceso que lleva al Casco e Colonia La Luisa en Gral. Conesa. Declaración.
Ordenanza 304-CM-89.
Ordenanza 469-CM-90.
Ordenanza 559-CM-91.
Ordenanza 249-CM-93.

FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---

Ordenanza 531-CM-95: Incorporar Isla Conejas y Lago Moreno Oeste al Parque Municipal Llao Llao.

Ordenanza 546-CM-95.

Ordenanza 1570-CM-05 Creación de la Reserva Natural Urbana Laguna El Trébol

Ordenanza 1640-CM-2006 Define como Guía de Peligros Geológicos al Estudio Geocientífico Aplicado al Ordenamiento Territorial. Modifica Ordenanza 217-CM-89.

Ordenanza 2020-CM-10 Establece realización de relevamiento de los Bosques Protectores, Nativos y Permanentes del ejido municipal. Para su conservación, preservación, protección para mantener equilibrio de ecosistemas.

Ordenanza 2110-CM-2010 Se crea la figura de Especie de Valor Especial en el ejido de Bariloche.

Ordenanza 2308-CM-12 Se consolidan normas municipales referidas a la creación de Reservas Naturales Urbanas Municipales. Laguna El Trébol, Alto Jardín Botánico, Lago Morenito y Laguna Ezquerria, Las Cartas, Bosque de la Ermita.

Ordenanza 2562-CM-14 Creación Reserva Natural Urbana Cerro Carbón. Modifica Ordenanza 2308-CM-12.

Ordenanza 2929-CM-18 Autoriza prórroga readecuación contrato concesión Centro de Deportes Invernales Dr. Antonio Lynch del Cerro Catedral, plazo treinta años, firma Catedral Alta Patagonia. Ratifica poder concedente

Ordenanza 3134-CM-2019. Aprueba Plan Desarrollo Urbano Ambiental Oeste para Delegación Lago Moreno. Comisión Especial

Proyecto de Ley P00332-2018 - Legislatura Río Negro - CREA EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA "CERRO SAN MARTÍN" EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY M N° 2669. AUTORES: Frente Para La Victoria

Documento "Análisis de la Propuesta de Readecuación Contractual Concesión Cerro Catedral ¿La tercer Bariloche?" de Vecinxs por un Cerro para Todxs sobre la prórroga de la Concesión del Cerro Catedral. Marzo 2018.

Bran D.; Pérez A., Barrios D., Pastorino M., Ayesa J . 2002. Eco-región Valdiviana: Distribución actual de los bosques de "Ciprés de la Cordillera" (*Austrocedrus chilensis*) - Escala 1:250.000 (INTA ; APN; FVS)

Dezzotti, A., Sancholuz, L. y Naumann, M. (2004) "Cambios vegetacionales antropogénicos en el Cerro Catedral (Río Negro, Argentina)". Revista Bosque, Vol. 25, No. 3, 2004, pp. 63-71. (<http://dx.doi.org/10.4067/S0717-92002004000300007>)

Raffaele E., de Torres Curth M., Morales C. & Kitzberger T. (2014). Ecología e Historia natural de la Patagonia andina, un cuarto de siglo de investigación en Biogeografía, Ecología y Conservación. Fundación de Historia Natural.

"Más allá de las Áreas Protegidas-CAPLAC informa", III Congreso de Áreas Protegidas de Latinoamérica y el Caribe, 17/10/19.

FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---

“Estudio Base y Proyecto y Revisión Reglamento Urbano de área Cerro Catedral” elaborado por la Secretaría de Desarrollo Estratégico de la MSCB

Documento “Iniciativa Privada Plan Maestro Cerro Catedral”. Catedral Alta Patagonia.

“Un alud cubrió parte de la base del Cerro Catedral de Bariloche” (<https://www.infobae.com/2015/06/02/1732725-un-alud-cubrio-parte-la-base-del-cerro-catedral-bariloche/>).

“Gennuso: se ha intervenido mucho sobre la ladera norte del Cerro Otto y eso nos pone en peligro” (<https://www.bariloche2000.com/noticias/leer/gennuso-se-ha-intervenido-mucho-sobre-la-ladera-norte-del-otto-y-eso-nos-pone-en-peligro-/124933>).

Bariloche elegida como sede de la Asamblea de la Red Argentina de Municipios frente al cambio climático. (<https://www.bariloche2000.com/noticias/leer/bariloche-elegida-como-sede-de-asamblea-de-la-red-argentina-de-municipios-frente-al-cambio-climatico/125223>)

“Cronología de una historia que comenzó en 1936”. Diario Río Negro. (<https://www.rionegro.com.ar/cronologia-de-una-historia-que-comenzo-en-1936-GK1628239/>)

“Brigadistas controlaron incendio en el cerro catedral”
(https://www.rionegro.com.ar/brigadistas-controlaron-incendio-en-el-cerro-catedral-GARN_8036814/)

FUNDAMENTOS

El objetivo del presente proyecto es la creación de un área natural protegida, como categoría de manejo Paisaje Protegido, conforme artículo 15 de la Ley provincial 2669 (categoría V) cuyo nombre será “Altas Cuencas de Bariloche”. El territorio se encuentra comprendido por los Cerros Catedral, San Martín y zonas aledañas, identificado en el mapa que como anexo se adjunta. La motivación fundamental para la creación de esta área protegida como paisaje protegido en esa zona tiene que ver con la necesidad de mantener y mejorar la calidad ambiental de las cuencas y la calidad de sus atractivos turísticos, garantizando la sustentabilidad de los principales recursos que brindan a los habitantes de la ciudad, en términos ambientales, paisajísticos y socioeconómicos - y en particular reconociendo la importancia que la zona posee como principal centro turístico de la ciudad y su importancia para el corredor de los Lagos, la Provincia de Río Negro y del país.

La zona comprendida en el área protegida tiene una enorme riqueza y diversidad biológica, comprende bosques nativos , así como altas cuencas hídricas que alimentan

FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---

los Lagos Nahuel Huapi y Gutiérrez, a cuyas costas se asienta la población. Durante las últimas décadas, las altas cuencas han sido internacionalmente reconocidas con importantes niveles de protección dentro de las normativas mundiales. San Carlos Bariloche carece aún de dicho marco normativo. No obstante ello, desde su creación como localidad, los habitantes de la ciudad han valorado y preservado con prácticas los ambientes que han permitido mantener la funcionalidad de los ecosistemas hasta la actualidad. Sin embargo, hay situaciones con diferentes grados de impacto y problemas socioambientales que requieren la planificación de políticas públicas de cuidado del ambiente, la salud, las actividades turísticas, socioeconómicas y culturales que hacen al bienestar y al desarrollo de sus habitantes, siendo este proyecto de ordenanza un puntapié inicial para avanzar en esta dirección.

En tal sentido, el área propuesta como paisaje protegido se encuentra ciertamente impactada por décadas de intervención y desarrollo turístico y deportivo y por el incremento de la población que ha consolidado la formación de villas. Se ha urbanizado el sector creándose la Villa Cerro Catedral y la Villa Los Coihues, se han abierto rutas, instalado refugios, abierto pistas e instalado medios de elevación a lo largo de más de 80 años de actividad ininterrumpida, por lo que urge realizar un inventario de pasivos ambientales y proponer medidas de remediación. Esta situación justifica la necesidad de que el Estado Municipal, cumpliendo con la manda del artículo 214 de la Carta Orgánica Municipal, otorgue un tratamiento especial a esta zona que incluye el Cerro Catedral, y garantice la sustentabilidad del recurso a lo largo del tiempo.

Existen estudios que dan cuenta de que Bariloche como destino turístico está experimentando un proceso de progresivo deterioro (Oglietti y Colino, 2011, entre otros) y es común escuchar en el debate público la pérdida de competitividad de la ciudad frente a otros destinos, lo que incluye la situación del centro de esquí y su necesidad de modernización, ante la pérdida de terreno frente a otros centros invernales: el Cerro Bayo cuenta desde 2018 con Certificación Ambiental IRAM ISO 14001, por ejemplo.

Por ello, se considera que las mejoras del centro que permitirían reposicionarlo, requieren reconocer la protección del recurso paisajístico como el soporte del desarrollo económico de dicha actividad. Su alta calidad paisajística y, principalmente, las altas cuencas y sus bosques brindan servicios ambientales básicos, como son la provisión de agua potable, la buena calidad del agua y la estabilidad de las laderas que previenen riesgos y peligrosidades para la vida de las personas -aludes y derrumbes, entre otros- y permite reducir la ocurrencia de incendios forestales de interfase. Existe hoy en la zona a proteger presencia de vegetación sobre líneas de tensión, ausencia de áreas de maniobrabilidad ante incendios, presencia de combustible en varios de sus sitios, lo que requiere prácticas de reducción y acondicionamiento de sectores operativos de rescate.

FdT	ORDENANZA	 No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	--

Esta situación de declive o estancamiento motivó en años recientes reflexiones y discusiones profundas en torno a la situación de la actividad que se plasmaron en el Plan de Turismo Sustentable de San Carlos de Bariloche: Visión 2025 de 2017. Este documento toma posición al definir “no hay turismo sustentable sin ciudad sustentable”. El turismo sustentable se entiende como “una industria comprometida a hacer un bajo impacto sobre el medio ambiente y cultura local”. Esta noción surge por diversos factores: a) mayor concientización sobre temas ambientales; b) la toma de conciencia del sector sobre sus impactos ambientales; c) las mayores exigencias de calidad de los visitantes; d) la presión de los grupos ambientalistas. El mencionado informe señala acertadamente que las normativas ambientales deben ser menos laxas, sin impedir la expansión de la industria turística, pero evitando que los recursos naturales sean presa fácil de especulación. Para ello es fundamental tener un Plan de Manejo para un área tan importante y sensible para el desarrollo de nuestra comunidad, que garantice la sustentabilidad a lo largo del tiempo y orden las acciones necesarias para remediar los daños y pasivos ambientales que puedan existir a la fecha.

Cabe destacar que Las montañas son ambientes intrínsecamente frágiles por las condiciones climáticas y topográficas. Presentan bajas temperaturas, altas precipitaciones, fuerte intensidad y frecuencia de los vientos y pendientes pronunciadas con longitudes extensas (Dezzotti et al., 2004). En estas áreas la recreación especialmente asociada al esquí y snowboard representa un riesgo ambiental adicional por la alta concentración de visitantes en cortos períodos de tiempo, la densa red de pistas y medios de elevación y la producción artificial de nieve. Tradicionalmente, el diseño e implementación de estos emprendimientos sólo se basó en consideraciones técnicas y socioeconómicas, omitiendo el análisis de la restricción y sensibilidad del ambiente físico y biológico.

Dada la presencia de bosque nativo andino patagónico presente en el área y su estado de conservación actual, surge como prioridad avanzar en la protección de la zona. Específicamente una protección que sea compatible con los usos actuales relacionados con el desarrollo económico, turístico y social del sitio. Por ello es que se propone área natural protegida bajo la categoría de paisaje protegido, puesto que bajo esa categoría de manejo resulta compatible el desarrollo de las actividades humanas con la conservación del ambiente y sus ecosistemas.

EL CUIDADO DEL AMBIENTE, EL CAMBIO CLIMÁTICO Y LAS CIUDADES

El avance vertiginoso del calentamiento global es una de las mayores problemáticas que se observa a nivel mundial. El cambio climático amenaza los sistemas naturales y pone en

FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---

riesgo la vida en todas sus dimensiones. El incremento de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) en la atmósfera a causa de las actividades humanas, está provocando cambios profundos e irreversibles en la Tierra. Pero existen otros impactos negativos al ambiente como la contaminación ambiental y destrucción de los bosques, o deforestación, que provocan impactos negativos en los ecosistemas y diversas enfermedades, alteraciones y la reducción de la esperanza de vida en millones de personas en todo el mundo.

La conservación de los bosques y mallines de altura es esencial para conservar las fuentes de agua, evitar procesos erosivos, avalanchas de nieve, derrumbes en masa y, fundamentalmente, para regular los caudales hídricos a través de la capacidad de los bosques para retener el agua, evitar picos de crecidas extraordinarias luego de fuertes precipitaciones y garantizar un aporte continuo de agua a lo largo del año. Sin este efecto regulador del bosque, los pueblos y ciudades ubicadas aguas abajo sufrirían continuas inundaciones y pérdidas en la calidad del agua que consumen o utilizan para su desarrollo. A raíz de los picos de crecida de ríos y arroyos, podría verse afectada seriamente infraestructura básica como puentes y caminos, cuya reconstrucción implicaría pérdidas millonarias. Como un efecto inverso, el agua no retenida por el suelo y la vegetación provocaría en las temporadas de verano la falta de caudal en los cauces, con efectos negativos directos sobre las actividades agropecuarias, descenso de las napas freáticas y escasez de agua para consumo humano.

El retroceso de los glaciares, la disminución de las superficies cubiertas por nieves eternas, la reducción de los registros níveos, el cambios en la distribución, frecuencias e intensidad de las lluvias a lo largo del año, la extensa sequía que afecta a la región esteparia, son sólo algunos indicios sobre los efectos que el cambio climático global está provocando en esta región. Esta tendencia tenderá a aumentar en la medida que las causas que la provocan no disminuyan drásticamente. Aún así, sus efectos no serán inmediatos, por lo que es una responsabilidad ineludible de los Estados adoptar medidas y acciones para mitigar sus consecuencias y garantizar la conservación de los recursos naturales y de toda la biodiversidad que contiene, en pos de un desarrollo humano armónico. Se requiere con urgencia la protección de ecosistemas, en particular las cuencas fluviales para mantener las capacidades naturales de protección contra la mayor variabilidad climática y eventos extremos.

Los principales factores que causan el cambio climático son los GEI y los cambios en el uso de la tierra, de acuerdo con informes del Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC por sus siglas en inglés). Es un problema de escala global, donde la responsabilidad es compartida. En este marco, es fundamental el rol que puedan jugar los gobiernos locales en la lucha contra el cambio climático, al menos por tres razones:

FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---

- Las ciudades emiten hasta el 70% de los GEI asociados al consumo, donde es de destacar el rápido crecimiento de las ciudades en países en desarrollo.
- Sectores como el transporte, la gestión de residuos y el sector residencial y de servicios que lejos de moderar sus emisiones, las están aumentando.
- Las municipalidades tienen competencias directas sobre los sectores nombrados en el punto anterior.

Este panorama plantea la necesidad ineludible de que los municipios dentro de sus ejidos tengan políticas activas de conservación y protección de las áreas que por sus características puedan contribuir a contrarrestar los efectos del cambio climático y no promover su ulterior urbanización.

Por ello, siendo San Carlos de Bariloche una gran postal para el mundo por sus bellezas paisajísticas, con atractivos escénicos singulares -gracias a su contacto directo con el PN Nahuel Huapi en muchos de sus bordes que suma su gran riqueza ambiental y biodiversidad, con altas cuencas hídricas, especies de gran valor especial, endémicas y bosques nativos de importancia para la conservación- resulta fundamental concretar acciones de protección ambiental sobre sus principales valores y recursos asociados como es el área comprendida que involucra al Cerro Catedral, Cerro San Martín y zonas aledañas.

INSTRUMENTOS NORMATIVOS DE PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

Hace más de 50 años a esta parte, comenzaron a generarse instrumentos que tratan de responder a esta problemática e instando a todos los países del mundo a generar políticas públicas de protección al ambiente y su ecosistema, y la sanción de normas específicas de protección. Entre las más recientes se puede mencionar el acuerdo de París de 2016, firmado por 195 naciones, que establece medidas para la reducción progresiva de las emisiones de GEI.

En Argentina, a raíz de la reforma constitucional de 1994 se incorporó en el texto constitucional diversos instrumentos relativos al cuidado del ambiente. El artículo 41 establece que todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. Asimismo, establece que el daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponerlo. Para ello, corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales.

FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---

La Ley General de Ambiente 25.675 establece las bases de la política ambiental nacional a la vez que crea herramientas jurídicas de protección al ambiente como los principios de interpretación, evaluación de impacto ambiental, daño ambiental, educación ambiental y acceso a la información ambiental, según lo manda el mencionado artículo 41.

En forma paralela, existe un sistema de protección especial a sitios que por sus características necesitan un cuidado diferenciado respecto de la generalidad de los ecosistemas, que son las Áreas Protegidas, reguladas a nivel nacional por la Ley 22.351. Vale destacar que nuestro ejido municipal se encuentra inmerso en el territorio jurisdicción del Parque Nacional Nahuel Huapi, de donde surge una permanente interacción interinstitucional.

La constitución de Río Negro, por su parte, en su sección séptima sobre política ecológica, establece la defensa del medio ambiente. El artículo 84 establece el derecho de todos los habitantes a gozar de un medio ambiente sano, libres de factores nocivos para la salud, y el deber de preservarlo y defenderlo. Con este fin, el Estado previene y controla la contaminación del aire, agua y suelo; conserva la flora y fauna y el patrimonio paisajístico; protege la subsistencia de las especies autóctonas; exige estudios previos de impacto ambiental para grandes emprendimientos; entre otras.

Asimismo, la Ley 2.669 de 1993 creó el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas. Esta norma define a un área natural protegida como "territorios naturales o seminaturales, comprendidos dentro de ciertos límites bien definidos, afectados a protección legal y manejo especial para lograr uno o varios objetivos de conservación. Pueden pertenecer al Estado o ser de propiedad privada, pero siempre manejadas de acuerdo a normas fijadas por autoridades estatales. Se las denomina también como Unidades de Conservación". Asimismo, define como Plan de Manejo "un documento conceptual y dinámico de planificación, que establece las pautas para el manejo y desarrollo general de una Unidad de Conservación. Incluye, entre otros contenidos, un Mapa Base (descripción espacio-temporal de los recursos ambientales, el uso actual y potencial de los mismos y sus relaciones con los alrededores), las necesidades humanas que debería satisfacer, una Zonificación y un Plan General Conceptual de Acción, guía la preparación de Planes o Programas de Manejo para cada Uso. Se lo conoce también como Plan Maestro.

La ley 2669 prevé también categorías específicas de manejo en su artículo 15. Destacamos la categoría V inciso a) puesto que se propone que la zona a proteger tenga la categoría de manejo de Paisaje Protegido. Las zonas que forman parte de esta categoría es muy diverso, debido a la gran variedad de paisajes naturales, seminaturales y culturales existentes, dignos de ser preservados en su condición tradicional o actual. Asimismo, la ley diferencia dos tipos de áreas dentro de esta categoría: a) Zonas

FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---

aprovechadas por el hombre de manera intensiva para esparcimiento y turismo. Aquí se incluyen zonas naturales o modificadas, situadas a lo largo de costas marinas, lacustres o fluviales, de rutas, en zonas de montañas o periurbanas, que presenten panoramas atractivos, siempre que no sean netamente urbanas. b) Paisajes que por ser el resultado de la interacción entre el hombre y la naturaleza, reflejan manifestaciones culturales específicas (costumbres, técnicas de uso y manejo de la tierra, organización social, infraestructura o construcciones típicas). Dadas las características de estas áreas, los esfuerzos deben estar dirigidos a mantener la calidad del paisaje mediante prácticas de ordenamiento adecuadas. Existen experiencias locales como el “Paisaje Protegido Río Limay” ubicado en el Depto. de Pilcaniyeu, provincia de Río Negro, creado por Ley Provincial 2946. Los principales objetivos de creación han sido “preservar el paisaje y conservar un sector del ecosistema fluvial determinado por el Río Limay”.

Por su parte, la Ley 3.266 regula el procedimiento de Impacto Ambiental como instituto necesario para la conservación del ambiente.

Por su parte, la Carta Orgánica Municipal (COM) dedica un extenso capítulo al ambiente, en su cuarta parte, Capítulo II. Allí afirma en su artículo 175 que “El ambiente es patrimonio de la sociedad; todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano. La Municipalidad y sus habitantes tienen el deber de preservarlo y defenderlo en resguardo de las generaciones presentes y futuras. Toda actividad que suponga un daño temido, actual o inminente al ambiente debe cesar y conlleva la obligación de recomponer e indemnizar.”, ratificando asimismo que la Municipalidad ejerce el poder de policía en materia ambiental dentro del ejido y en las zonas aledañas que puedan ejercer influencia sobre el mismo y sus habitantes (art. 176).

La Municipalidad adhiere a la Ley General del Ambiente y en particular a los siguientes principios expresados en ella: Principio de Congruencia, de Prevención, de Equidad Intergeneracional, de Progresividad, de Responsabilidad, de Subsidiariedad, de Sustentabilidad, de Solidaridad y de Cooperación. (art. 177) y el principio precautorio establecido en el art. 178: “La Municipalidad, ante peligro de daño grave e irreversible, considerará que la ausencia de información o certeza científica no se utilizará como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos, para impedir la degradación del ambiente.”

En relación a las acciones concretas que debe realizar la Municipalidad, el art. 180 le asigna la responsabilidad indelegable e irrenunciable de instrumentar las acciones a fin de asegurar la calidad del aire, agua, suelo y subsuelo en su territorio, preservar la flora y la fauna autóctonas, la biodiversidad, los ecosistemas naturales y el suelo orgánico,

FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---

asegurar que el desarrollo productivo sea compatible con la calidad ambiental, promover el uso de tecnologías no contaminantes y alentar tecnologías alternativas que prioricen el uso racional y eficiente de la energía y de los recursos naturales, regular los usos del suelo, la localización de las actividades y las condiciones de habitabilidad sin riesgo para el ambiente y las personas en el espacio público y privado, promover la educación ambiental, establecer programas y políticas de gestión ambiental, preservar y restaurar el patrimonio natural, paisajístico, urbanístico, arquitectónico y la calidad visual y sonora, proteger los bosques nativos y permanentes a fin de preservar su calidad de protectores, proteger e incrementar los espacios públicos de acceso libre y gratuito, espacios verdes, áreas protegidas, intangibles e inalienables y reservas naturales, preservando su diversidad biológica, reducir progresivamente volúmenes y peligrosidad en la generación, transporte y tratamiento de todo tipo de residuos y promover la clasificación y recuperación de los mismos, minimizar la contaminación atmosférica producida por el transporte, promoviendo el uso de energías alternativas, concurrir con otros organismos en defensa y protección del ambiente, promover acciones públicas y privadas tendientes a la recuperación ecológica de áreas degradadas ambientalmente, fomentar la forestación con especies autóctonas.

Dichas responsabilidades indelegables se complementan con la creación en el artículo 181 de políticas generales de ambiente, entre las que se encuentran la limpieza e higiene general del ejido, la recolección, clasificación, tratamiento, recuperación, disposición final y control de los residuos de tipo domiciliario, comercial e industrial, incorporando tecnologías actuales y apropiadas en todo el proceso. El debido tratamiento y control sobre los residuos patógenos, el ordenamiento ecológico y la gestión ambiental a través de la elaboración y aplicación del Código Ambiental, la obligatoriedad de los estudios de impacto ambiental de emprendimientos públicos o privados y su discusión en audiencia pública, según lo regule la normativa específica, la protección del paisaje y el resguardo de las vistas principales de sus espacios naturales de valor, el ejercicio del poder de policía, en forma concurrente con otras jurisdicciones, sobre el transporte, manipulación y almacenamiento de sustancias y residuos actual o potencialmente peligrosos o que impliquen riesgo ambiental, el establecimiento de normas para las actividades mineras prohibiendo aquéllas que impliquen riesgo ambiental o inseguridad para las personas, la prohibición del derrame directo de efluentes cloacales, la prohibición de la quema e incineración a cielo abierto, el control de la emanación de gases contaminantes y el nivel sonoro de los vehículos y reglamentación de prevención de ruidos molestos.

Se completa el capítulo II con la descripción de las políticas especiales de ambiente con la regulación de aspectos relacionados con el agua, costas, humedales, áreas protegidas y fauna urbana. En lo que aquí respecta, es el artículo 186 en que reconoce las áreas y

FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---

reservas naturales como el Parque Municipal Llao Llao, Isla Huemul e islotes aledaños, Laguna Fantasma y Laguna El Trébol. Asimismo, es el art. 188 el que establece que: “Los vecinos podrán solicitar al gobierno municipal la declaración de un Área Protegida o de una Reserva Natural Urbana a través de los mecanismos participativos previstos en esta Carta Orgánica”.

En este marco, en nuestra ciudad se han creado áreas protegidas bajo la denominación de “Reservas Naturales Urbanas”, tales como la Reserva Natural Urbana (RNU) Lago Morenito-Laguna Ezquerra a través de la Ordenanza 2030-CM-10 y su plan de manejo por Ordenanza 2691-CM-15. La Ordenanza 2308-CM-2012 consolida la existencia de las RNU existentes: Laguna El Trébol, Alto Jardín Botánico, Lago Morenito y Laguna Ezquerra, Las Cartas, Bosque de la Ermita, Isla Desembocadura Arroyo Casa de Piedra, Cerro Carbón. Como vemos, existe enormes antecedentes sobre la sanción de normativas que buscan preservar las cualidades ambientales de áreas que se encuentran dentro del ejido municipal. También la Ordenanza 2112-CM-10 que crea la figura de Especie de Valor Especial en el ejido de Bariloche, incluye entre otras especies al huillín (*Lontra provocax*), que está en peligro de extinción y tiene como parte de su hábitat natural los ríos y arroyos del área. Además en las altas cuencas del área habita la Rana del Catedral o Rana palmada de arroyo (*Alsodes gargola*), anfibio de gran tamaño que puede vivir a mayor altitud en Patagonia.

Asimismo, a efectos de que la política ambiental que prevé la Carta Orgánica pueda traducirse en política pública, cierta y concreta, el art. 135 de dicho instrumento crea un fondo de protección ambiental, con una cuenta especial y que debería ser administrado por la autoridad ambiental de aplicación de la Municipalidad. En dicha cuenta se acreditarán los fondos recaudados por los distintos conceptos como multas por daño ambiental, indemnizaciones, donaciones, legados y aportes provinciales, nacionales e internacionales, sean públicos o del sector privado, así como los ingresos por convenio que se estimen necesarios, el arancelamiento de servicios en general y la producción de bienes para ser utilizado con el fin de proteger y reparar el ambiente.

Ninguna duda cabe entonces, que toda política pública de planificación y desarrollo que promueva desarrollo estratégico social, económico, turístico y cultural de la ciudad debe enmarcarse en un desarrollo sustentable, que proteja de manera prioritaria el ambiente y que, para ello la propia Carta Orgánica municipal creó un mecanismo de financiamiento propio de protección ambiental.

En dicho marco, toma especial relevancia el área en cuestión ya que posee una riqueza ambiental de gran valor para nuestra ciudad y sus habitantes, siendo especialmente el Cerro Catedral objeto de un de tratamiento especial como singular recurso turístico de

FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	--

relevancia nacional e internacional e importante fuente laboral de la economía local, conforme art. 214 de la Carta Orgánica Municipal. Por otro lado, el Cerro Catedral y sus tierras circundantes pertenecen al patrimonio inalienable de San Carlos de Bariloche (artículo 19 de las Disposiciones Complementarias de la COM).

Por ello, es necesario avanzar con una política clara de conservación de la riqueza y biodiversidad existente en el área a través de la creación de un área natural protegida, con categoría de Paisaje Protegido.

Resulta de especial relevancia analizar las implicancias de las áreas naturales protegidas en zonas urbanas como la ciudad de Bariloche, que se encuentra rodeada por otra área protegida -de carácter nacional- como es el Parque Nacional Nahuel Huapi. Al respecto, el III Congreso de Áreas Protegidas de Latinoamérica y el Caribe realizado en la ciudad de Lima el pasado 17/10/19 ha expresado en su informe final que “se necesita incrementar la ambición para enfrentar la emergencia climática, y atender la dramática pérdida de biodiversidad pues, 25% de todas las especies de animales y plantas están en peligro y alrededor de 1 millón de especies ya se enfrentan a la extinción (IPBES). Somos conscientes de la necesidad de una mayor decisión política para enfrentar los procesos de pérdida de naturaleza, contar con una nueva agenda de biodiversidad ambiciosa para después del año 2020 y de resaltar el rol de las áreas protegidas como soluciones naturales para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Acuerdo de París”.

“Hemos hecho un gran esfuerzo, pero no ha sido suficiente. Debemos conectar de manera más consistente la relación de la economía con las áreas naturales. Redoblabamos esfuerzos con los sectores productivos y financieros para lograr un mayor reconocimiento de las áreas protegidas como espacios que proveen servicios de la naturaleza, que son la base de las actividades productivas, y lograr mayor cooperación y movilización de recursos”.

“(…)Existe hoy un especial llamado a la protección ambiental en todo el mundo, y con gran particularidad nuestra región de Latinoamérica y el Caribe”

Es un gran desafío hoy avanzar en un desarrollo sustentable de nuestra ciudad que armonice las actividades económicas con las áreas naturales circundantes. Es un compromiso con las futuras generaciones avanzar en políticas públicas concretas de conservación de la naturaleza para el bienestar y desarrollo sostenible. Es en ese marco que proponemos la creación de un área natural protegida como paisaje protegido con especial conciencia de que dicha área presenta valores de conservación (naturales y culturales) que necesitan ser cuidados como las altas cuencas hídricas, para continuar brindando el alto valor paisajístico, los atractivos y los servicios ambientales adecuados que sustenta nuestro desarrollo productivo en esa zona, - en particular el centro de deportes invernales- constituyendo unos de los principales motores de la matriz

FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---

productiva de nuestra ciudad. El desarrollo de una agenda de turismo sustentable y de convivencia con la biodiversidad que habita el área es posible y necesario.

CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DEL “ÁREA PROTEGIDA - PAISAJE PROTEGIDO ALTAS CUENCAS DE BARILOCHE”

En la ciudad de Bariloche existen altas cuencas que no han sido cuidadas por los sucesivos gobiernos municipales, siendo esto de alta gravedad dado que varios son los actores que se sirven del agua potable aguas abajo de las altas cuencas y que su calidad depende de su cuidado directamente. Las cuencas son más que sólo áreas de drenaje en y alrededor de nuestras comunidades. Son espacios a cuidar para apoyar el hábitat de plantas y animales, y proporcionar agua potable para las personas y la vida silvestre. También ofrecen la oportunidad para la recreación y el disfrute de la naturaleza brindando ámbitos para garantizar el mantenimiento de los ciclos de la vida a largo plazo. La protección de los recursos naturales en nuestra cuenca hidrográfica es esencial para asegurar la salud y el bienestar de todos los seres vivos, tanto ahora como en el futuro.

HIDROLOGÍA

En cuanto al recurso hídrico, el área en cuestión presenta una gran diversidad de recursos, con arroyos que nutren las cuencas del Lago Gutiérrez y el Lago Nahuel Huapi. En el área se generan diversos arroyos siendo principalmente y de mayor caudal los siguientes: Van Titter, Pescadero y La Cascada, que tienen su continuidad en cursos con mayor interacción con el área urbanizada como el arroyo Gutiérrez y finalmente el Lago Nahuel Huapi.

La presencia continua del Centro de Deportes Invernales del cerro Catedral ha provocado durante los últimos 65 años modificaciones que impactan sobre el sistema hídrico, principalmente asociadas a la eliminación parcial del bosque y la tala selectiva de árboles en los lugares donde se emplazan las pistas de esquí, los medios de elevación y el área urbana. Las zonas previamente ocupadas por la vegetación arborescente fueron reemplazadas por terrenos urbanizados o colonizadas por plantas herbáceas y arbustivas, que constituyen comunidades secundarias sucesionales tempranas, representadas principalmente por el cañaveral y la pradera. En la zona del cerro Catedral existe un asentamiento humano estable, el cual se duplica o triplica en épocas turísticas. Existe también en el cerro un refugio de altura, el refugio Frey, asociado a las lagunas Toncek y Schmol. En este refugio se estima que la población transitoria media es de 200

FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---

personas por día durante los meses de enero a marzo. Esta carga de visitantes produce un alto impacto tanto en el ecosistema terrestres y acuáticos, que incluye pérdidas en la biodiversidad de fauna y flora. Específicamente en el cerro Catedral, las actividades humanas desarrolladas durante estos últimos 65 años aceleraron el deterioro ambiental, que se visibiliza a partir de altos valores en las concentraciones de nutrientes (principalmente nitratos, amonio y fósforo) y los bajos valores de índices bióticos encontrados en el sistema hidrológico Catedral - Gutierrez (arroyos que nacen en el Cerro Catedral y desembocan en el lago Nahuel Huapi) indicando un importante el deterioro de la calidad del agua (Mauad, 2013). Estos resultados muestran la actual situación del sistema hidrológico y anticipan un potencial impacto en caso de no concretarse acciones de protección a futuro.

Además de la reserva necesaria para un área turístico-comercial, los impactos sobre el ambiente en general afectarían también a derechos difusos (ambiente sano, biodiversidad como patrimonio nacional y mundial, etc.), incluyendo a ciudadanos no directamente vinculados al territorio donde se generan esos impactos. Es esperable que la alta demanda de agua generada por la urbanización creciente en la zona, afecte negativamente a componentes varios de la biodiversidad propia del área, como anfibios, insectos y aves que ven reducidos sus sitios típicos de reproducción, al ser reducidos los caudales de ríos y arroyos, por citar solo algunos ejemplos. La urbanización progresiva afecta la cantidad y calidad de agua bio-disponible para la villa Catedral y para la salud del ecosistema.

Las aguas que escurren desde los sectores urbanizados, que presentan usos tales como jardines y espacios verdes comunes que además de demandar gran cantidad de agua, aplican fertilizantes químicos que devienen en contaminantes de aguas superficiales y napas, tornándolas no aptas para consumo humano ni para agricultura orgánica, además de también perjudicar a la biodiversidad aledaña desregulando los ciclos naturales de nutrientes. Es importante comprender que el arroyo Cascada que es parte de la cuenca hídrica del área se encuentra ya muy afectado por la contaminación de los edificios existentes actualmente en villa Catedral y no hay prevista una solución en el corto plazo. Por otro lado, también existe un impacto sobre aguas que escurren hacia la cubeta del lago Gutiérrez, directamente desde el extremo SE del cerro Catedral. En ambos casos (cubetas Nahuel Huapi y Gutiérrez), los sistemas afectados corresponden a la jurisdicción del Parque Nacional Nahuel Huapi. De esto se desprende que los impactos trascienden las fronteras de interés de los bariloenses y visitantes, y deberían constituir materia de preocupación y acciones por parte de la Administración de Parques Nacionales.

FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---

BOSQUES Y VEGETACIÓN

En la zona cordillerana de la Patagonia se desarrollan los bosques andino-patagónicos, dominados por especies del género *Nothofagus* (conocidas como lenga, ñire y coihue). Los bosques en general cumplen un rol ecológico fundamental aportando servicios ecosistémicos muy importantes al ser humano y otros organismos (Rusch et al. 2017). Entre sus funciones, son reguladores del clima, del balance hídrico local y regional, de los ciclos de nutrientes, consumen dióxido de carbono y liberan oxígeno y forman y conservan eficientemente el suelo. En zonas de montaña evitan su erosión acelerada por la gravedad y aguas de escorrentía, mediante la red que forman sus raíces retienen y afirman el suelo. Además, con su follaje suavizan el impacto de la lluvia sobre el suelo, y de esta manera también evitan su erosión. El desarrollo de bosques de *Nothofagus pumilio* (lenga) en zonas de montaña, usualmente en pendientes pronunciadas, y próximos a cabeceras de cuenca (mallines de altura, generalmente), les otorga a estas comunidades un rol ambiental irremplazable en Patagonia norte. Su importancia en la región es tal, que esta especie forestal ha sido protegida en la Ley Provincial 4.552, quedando interrumpido, desde su sanción, el otorgamiento de nuevos títulos de propiedad sobre tierras fiscales en las que se encuentren bosques de lenga, instituyendo a los titulares o tenedores actuales de tierras cubiertas por dicha especie forestal, en “custodios ambientales” de esos bosques (artículo 10 de la ley 4552).

En base al estudio de Dezzotti, Sancholuz y Naumann de 2004 realizado en el Cerro Catedral (cercano al cerro San Martín) la vegetación del cerro está representada por i) la vegetación altoandina, ii) el bosque y matorral de *N. pumilio*, iii) el matorral de *N. antarctica* y *Chusquea coleou* (caña colihue), iv) el bosque de *Austrocedrus chilensis* (ciprés de la cordillera) y v) la pradera. La vegetación altoandina se extendió desde los 1.850 y hasta los 2.200 m y ocupó el 19,5% del área de estudio. La alta frecuencia e intensidad del viento, las grandes variaciones y extremos de temperatura, la gruesa capa de nieve que cubre el suelo y la fuerte incidencia solar imponen serias restricciones para el desarrollo de este tipo de vegetación. Las formas de crecimiento dominantes fueron herbáceas perennes y sufrútices, en cojín y rastreras. El bosque y matorral de *N. pumilio* representó el 26,7% del área de estudio. Entre los 1.400 y 1.850 m esta especie sólo alcanzó los 2 m de altura y formó una comunidad densa y discontinua, con escaso desarrollo de vegetación herbácea. Entre los 1.200 y 1.400 m se desarrolló el bosque alto constituido por *N. pumilio* con las especies arbustivas como *Aristotelia chilensis* (maqui) y *Berberis* (calafate y michay), caña colihue y otras herbáceas como *Alstroemeria aurea* (amancay). Como consecuencia de los modos de regeneración por disturbios a gran escala y de claros a escala espacial más reducida, los lengales adoptan

FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	--

una estructura en mosaico constituido por grupos de árboles coetáneos de diferentes edades (jóvenes y maduros) que ocupan superficies variables. El matorral de *N. antarctica* y caña se encontró entre los 1.000 y 1.200 m, ocupó el 29,7% del área de estudio y estaba asociado a árboles como *Diostea juncea* (retamo), *Lomatia hirsuta* (radal), *Embothrium coccineum* (notro), *Schinus patagonica* (laura), *Aristotelia chilensis* (maqui) y *Fabiana imbricata* (palo piche). El bosque de *Austrocedrus chilensis* (ciprés de la cordillera) resultó una comunidad escasamente representada que cubrió el 2,2% del área de estudio, donde se encontraron radial, maitén (*Maytenus boaria*), maqui, palo piche, laura, ñire y amancay. La pradera es una comunidad secundaria que se desarrolló a altitudes intermedias en las laderas expuestas hacia el norte y que representó el 10,7% del área de estudio. Estuvo conformada por *Acaena ovalifolia* y *A. splendens*, *Anemone multifida*, *Baccharis magellanica*, *Potentilla chilensis* y *Vicia nigricans*. El mallín de altura se localizó sobre planicies poco drenadas, cubriendo una superficie que por su dimensión no pudo ser cartografiada con los métodos utilizados.

Por su parte, El Cerro San Martín cuenta con una de las masas puras de ciprés de la cordillera *Austrocedrus chilensis*, de alto valor de conservación para la región en las cuales la cobertura arbórea supera el 75% asociada. Este bosque se encuentra asociado a la zona residencial de Villa Los Coihues y a las rutas y caminos asociados que conectan actividades turísticas y recreativas, requiriendo también de un ámbito de mayor planificación y protección dado las amenazas vinculadas a este sector dado de incremento de incendios forestales, la tala clandestina -agudizada por la situación socio-económica y sus efectos - los aludes y derrumbes desde las laderas.etc (Bran et al 2002).

Las especies de *Nothofagus* que dominan en el bosque andino-patagónico cumplen un rol fundamental en la regeneración y el desarrollo de todos los ecosistemas. El banco de semillas de los bosques de *N. pumilio* y *N. antactica*, es reservorio de información genética de las comunidades vegetales respectivas, y de no mantenerse la integridad de la capa más superficial del suelo, no podría asegurarse la regeneración natural de esos bosques en los sectores que resultan afectados por disturbios. La pérdida de suelos orgánicos -con todo lo que contienen en cuanto a información genética- suele ser irreversible, requiriendo mucho tiempo (décadas o siglos) para volver a generarse las condiciones de crecimiento necesarias para las plantas superiores (árboles, arbustos), o bien grandes inversiones en acciones de remediación que permitan volver a tener cobertura forestal en lugares que han perdido sus suelos orgánicos.

Los ambientes altoandinos y su vegetación cumplen un rol fundamental en la conservación de las cabeceras de cuenca, y albergan una amplia diversidad de especies muy atractivas para el turismo. Estos ambientes se encuentran por encima del límite altitudinal superior del ñire y la lenga (cerca de los 2000 msnm en Patagonia norte).

FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---

Están compuestos por plantas con adaptaciones especiales al ambiente de alta montaña, la mayoría son de tamaño pequeño, los arbustos son enanos o en cojín, formando en ocasiones carpetas leñosas apretadas contra el sustrato (Ferreyra et al, 2006). Estos cojines actúan como trampas de calor, humedad y materia orgánica, y cumplen un importante rol como nodrizas, al dar protección a otras especies que germinan y crecen entre sus ramas. Muchas especies tienen flores tan vistosas que llaman la atención de turistas, fotógrafos y aficionados a los jardines de roca, de otras partes del mundo. Asimismo en las partes húmedas se desarrollan mallines, ricos en especies de gramíneas y pequeñas hierbas, con gran cobertura. A escala regional, y tomando como ejemplo el Parque Nacional Nahuel Huapi, diversos estudios justifican la importancia de estos ambientes de montaña ya que la flora altoandina alberga el 25% de las especies de plantas vasculares presente en el parque. La mayoría de estas especies sólo viven en el norte de los Andes patagónicos y algunas de ellas son microendémicas (exclusivas del lugar).

La dinámica de regeneración natural de estos ambientes de montaña puede ser alterada por distintos disturbios como las talas rasas para la apertura de pistas de esquí, los incendios o la introducción de especies exóticas (Raffaele et al. 2014). Estos disturbios traen consecuencias negativas en la regeneración natural de las especies, ya que modifica el ambiente, la disponibilidad de los recursos, y la relación entre las especies. El área del Cerro Catedral estuvo frecuentemente afectada por incendios de gran escala previamente al emplazamiento del centro de deportes. Las fotografías y la información histórica apoyan las inferencias hechas por Willis en relación con las historias diferentes de disturbios que afectaron ambos sectores de la ladera Este del cerro Catedral (Dezzotti et al., 2004). Aunque en general la regeneración de lenga en rodales postfuego es errática, probablemente en función de diferencias físicas y biológicas entre sitios, en el cerro Catedral esta especie recolonizó laderas previamente incendiadas y menos sometidas a la presión antropogénica como se infiere de la comparación entre fotografías pasadas y actuales.

El desarrollo del centro de deportes de invierno que se llevó a cabo durante los últimos 65 años provocó modificaciones sobre la vegetación, principalmente asociados a la eliminación total del bosque y la corta selectiva de árboles en los lugares donde se emplazan las pistas de esquí, los medios de elevación y el área urbana (Dezzotti et al., 2004). Las zonas previamente ocupadas por vegetación arborescente fueron reemplazadas por terrenos urbanizados o colonizadas por plantas herbáceas y arbustivas que constituyen comunidades secundarias, sucesionales tempranas, representadas principalmente por el cañaveral y la pradera. El reemplazo de la vegetación primaria por

FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	--

la secundaria y por el área urbana involucró alrededor de 184 ha, que representan el 9% del área de estudio. El bosque y matorral de *Nothofagus pumilio* es el tipo de vegetación más afectado con una disminución aproximada de 122 ha (19% del área potencial de este tipo de vegetación). La infraestructura y práctica del esquí perturban básicamente el piso altitudinal donde las condiciones físicas permiten el desarrollo de la vegetación, que cumple un papel de protección importante contra la erosión hídrica, eólica y gravitatoria del suelo. En general, los suelos de las regiones templadas derivados de cenizas volcánicas se consideran muy fértiles y productivos, aunque estas propiedades inherentes a menudo cambian en forma irreversible cuando la vegetación no se maneja apropiadamente. En el cerro Catedral la presencia extensiva de suelo desnudo, regueras, cárcavas, conos de deyección y barrancos se asocia a los cambios en la vegetación. Además, la desaparición de zorros (*Ducysson spp*), hurones (*Galictis cuja*), pumas (*Puma concolor*) y huemules (*Hippocamelus bisulcus*) coincide con el comienzo de las actividades de esquí. Aunque el cerro Catedral exhibe un importantísimo valor ecológico, social y económico, las actividades humanas desarrolladas durante los últimos 65 años catalizaron una marcada disrupción ambiental, a través de la remodelización del paisaje que afectó su integridad y estabilidad intrínseca física y biológica. La reconciliación de la dimensión económica y ecológica del desarrollo sólo será posible a través de un estricto manejo conservativo para que los valores, bienes y servicios asociados a este sistema persistan a lo largo del tiempo (Dezzotti et al. 2004).

La vegetación nativa cumple un rol insustituible para la fauna autóctona de estos cerros, aún hoy, pese a las enormes alteraciones a que fueron sometidas estas áreas de montaña. Los ambientes altoandinos albergan un ensamble faunístico muy particular y único, que han sido catalogados como ambientes de alta prioridad para la conservación de sus vertebrados, como el Huemul, un ciervo nativo amenazado de extinción, declarado Monumento Natural por la Administración de Parques Nacionales de la Argentina. En el bosque son típicas las aves rapaces como el matamico blanco, halcón peregrino, el peuquito, el aguilucho común, el aguilucho andino, y el carancho. Estas aves, junto con las carroñeras como jotes y cóndores, se abastecen de alimento parcialmente en las áreas alteradas, pero dependen para su nidificación, de los ambientes aledaños que aún se mantienen (ya sean roqueríos o el mismo bosque, según sus hábitos).

El área en cuestión en este proyecto alberga bosques nativos en buen estado de conservación, que han sido categorizados conforme Resolución N° 2/UEP-PBN/2011 en categorías Roja y Amarilla. Así, las actividades allí permitidas quedan determinadas por el Artículo 6° de la Ley de Bosques Nativos que, para la Categoría I (rojo) comprende: "...aquéllas que contemplen la protección y el mantenimiento de las funciones ambientales, de las comunidades biológicas y de su diversidad, sin afectar lo que contengan en materia de flora, fauna ni su superficie. Tales actividades pueden

FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---

comprender a las vinculadas con la observación, investigación, recreación, conservación y protección, turismo de bajo impacto, restauración ecológica o enriquecimiento del bosque con especies nativas. Las actividades de recolección, previa autorización formal, serán circunscriptas a la extracción sostenible de productos no maderables u otros elementos de la flora y fauna, con fines de investigación, conservación en bancos genéticos o de reproducción destinada al abastecimiento de planes forestales.

Mientras que en el sector que se encuadra en la Categoría II (amarillo): “las actividades que se pueden desarrollar son todas aquellas permitidas en la categoría I, como así también el aprovechamiento forestal, silvopastoril y las que pudieran ejecutarse conforme la aprobación de un Plan de Manejo Sostenible, el cual debe incluir medidas de mantenimiento de la cobertura boscosa nativa, su restauración o enriquecimiento, forestación y reforestación con especies nativas. No se admitirán trabajos que impliquen la afectación o conversión de los bosques, excepto aquellos vinculados a planes o proyectos de infraestructura pública y planes o proyectos públicos o privados vinculados a la concreción de mejoras, sistematizaciones, caminos y sendas, cortafuegos, áreas de vigilancia y monitoreo u otras estrictamente justificadas en función del bienestar general y previa aprobación del Estudio de Impacto Ambiental pertinente conforme la Ley Provincial M N° 3266.”

GEOLOGIA Y MORFOLOGIA DEL ÁREA

El estudio de SEGEMAR aprobado por la Ordenanza 1640-CM-2006 como Guía de Peligros Geológicos al Estudio Geocientífico Aplicado al Ordenamiento Territorial categoriza las tierras incluidas en la presente Área Natural Protegida-Paisaje Protegido como “Faldeo del Catedral” y las declara como NO APTAS para la urbanización, por los riesgos que eso implica, en particular riesgos asociados a amenazas naturales como: deslizamientos y flujos densos; avalanchas de nieve; caídas de rocas; y erosión hídrica.

A continuación transcribimos algunos de los párrafos más relevantes de ese estudio en relación a dicha zona:

“(…) En general, el mantenimiento, ampliación y funcionamiento del centro de esquí del Catedral ha implicado una fuerte presión sobre un medio naturalmente inestable. La deforestación en esta zona es significativa y ha resultado en una generalizada degradación de los suelos, ya que al verse los mismos privados de la cobertura vegetal que los protegía han sido erosionados rápidamente. Asimismo, la deforestación y la pérdida de suelos favorecen la ocurrencia de fenómenos de remoción en masa aumentando la peligrosidad natural de este sector, ya de por sí alta. La pérdida de suelos, en muchos casos es total, llegando a una especie de pavimento de alta pendiente,

FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	--

sobre la cual cualquier acumulación de nieve o de detritos puede fácilmente ser movilizada.”

“(…) La zona presenta un grado de peligrosidad geológica alta a muy alta, dada sus características naturales y el grado de presión antrópica. La inestabilidad de pendientes es muy alta y se producen frecuentes caídas de rocas, deslizamientos y flujos densos. Asimismo, en la parte media y baja del faldeo, existen problemas importantes de erosión hídrica. La deforestación y el reemplazo de vegetación natural por especies exóticas son altos y constituyen un factor de intensificación de la peligrosidad natural. El estado de los recursos naturales (suelo, agua y paisaje) muestra evidencias claras de degradación.”

“(…) En la zona se ubica el principal centro de deportes de invierno de la Argentina y entre los más importantes de Latinoamérica. Su funcionamiento implica una presión muy grande sobre el medio natural. En los últimos años la expansión del mismo ha alcanzado dimensiones peligrosas que hacen necesario la toma de acciones de mitigación. La apertura de nuevas pistas es totalmente desaconsejable. El uso urbano es de baja densidad si bien se incrementa considerablemente en temporada. Existen instalaciones de servicios y sociales.”

Los riesgos señalados por el informe pueden ser ilustrados con eventos recientes de aludes y deslaves en la zona, como sucedió en 2015 en el mismo Cerro Cathedral, que implicó la destrucción parcial de la planta de tratamiento de efluentes del centro de esquí (<https://www.infobae.com/2015/06/02/1732725-un-alud-cubrio-parte-la-base-del-cerro-catedral-bariloche/>). El último de ellos tan reciente como enero 2020, que valió declaraciones del Intendente Gustavo Gennuso, en relación a la excesiva intervención en las laderas de los cerros y el peligro que esto conlleva (<https://www.bariloche2000.com/noticias/leer/gennuso-se-ha-intervenido-mucho-sobre-la-ladera-norte-del-otto-y-eso-nos-pone-en-peligro-/124933>).

Por todo lo expuesto, es que ponemos especial énfasis en avanzar con el cuidado ambiental del área protegida propuesta que tiene como uno de los principales objetivos evitar problemas de remoción en masa y nuevos deslizamientos, que podrían poner en riesgo la vida de la población circundante y causar un desastre ambiental de difícil o nula recomposición.

ASPECTOS URBANÍSTICOS DEL ÁREA

El crecimiento poblacional histórico de Bariloche durante más de 100 años fue de los más importantes de Argentina, rondando el 5% anual, cuando en la mayoría de las ciudades es entre el 1 y 2%. Aún hoy su crecimiento está muy por encima de la media nacional e incluso provincial.

FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---

En gran medida por este crecimiento acelerado y por las deficientes políticas de planeamiento urbano, la ciudad de Bariloche vive una crisis de infraestructura urbana que se profundiza día a día. Esta crisis incluye a todos los servicios urbanos, tanto agua potable, desagües cloacales y pluviales, energía eléctrica, gas y telecomunicaciones, así como la recolección y tratamiento de residuos sólidos urbanos. Tenemos alrededor de 3.600 hogares viviendo en barrios con problemas de regularización de la tenencia en la tierra y de acceso a servicios básicos en Bariloche, según relevamientos municipales. Regularizar los servicios también es parte esencial del reconocimiento de la pertenencia a una comunidad para lograr una efectiva integración urbana. Pero la crisis de infraestructura también afecta a barrios “formales” que se quedan sin agua en verano (Las Victorias), carecen de conexión a la red de gas (Villa Lago Gutiérrez, Reina Mora), padecen recurrentes cortes de energía eléctrica, como la actual Villa Catedral, carecen de conexión a la red de cloacas y de pluviales lo que los hace proclives a inundaciones (gran parte de la Pampa de Huenuleo), por nombrar sólo algunos ejemplos.

Esta situación se explica por la falta de obras importantes en todos estos rubros, muchas de las cuáles deben ser financiadas por el Estado Municipal, otras por el Estado Provincial e incluso algunas deben ser financiadas por Nación. Provincia y Municipio atraviesan una situación de restricción económico-financiera muy profunda. El Estado Provincial decidió generar un gran endeudamiento público para realizar obras de infraestructura con el Plan Castello, pero en el caso de Bariloche sólo se incluyó una obra para dotar de infraestructura al Parque Industrial Tecnológico, además de alguna inversión menor en conectividad vial. Nada resuelve de las restricciones preexistentes en materia de infraestructura. El Estado Municipal por su parte es deficitario en materia de cuánto recauda en concepto de tasas de servicios y cuánto le cuestan los servicios prestados, por lo que no tiene prácticamente capacidad para generar inversiones en obras, con excepción de la recientemente creada EcoTasa que permitió realizar obras de pequeña y mediana envergadura de embellecimiento.

Por ello, es fundamental limitar la expansión futura del ejido urbano, protegiendo áreas y definiéndolas como no urbanizables, al menos en el mediano plazo, hasta tanto se agote el potencial de crecimiento del tejido urbano existente, ya esté consolidado o en proceso de consolidación. Existe un consenso casi absoluto entre los urbanistas en desaconsejar la dispersión urbana, caracterizada por la grandes extensiones urbanas y bajas densidades. Nuestra ciudad es un caso extremo de dispersión urbana, lo que encarece la expansión de redes de servicios y el transporte público.

El área involucrada en este proyecto viene experimentando un proceso progresivo de urbanización, a partir de la instalación de la Villa Cerro Catedral y los sucesivos loteos.

FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---

La intervención en el área ha sido vasta por parte del Estado y emprendimientos privados. La creación de la Villa se remonta a 1936, por Decreto de la Dirección Parques Nacionales, junto a otras villas turísticas. Desde 1937 se inician las acciones tendentes a la instalación del centro de esquí en el Cerro Catedral. El refugio Lynch se establece en 1943 y el Hotel Catedral en 1944, por nombrar sólo alguno de los hitos en la ocupación del área.

La población permanente se mantiene casi invariable en torno a las 100 personas, pese a la ampliación de la planta urbana con los loteos de Villa América (1955, 24 hectáreas) y Trutruca (1980, 13 hectáreas). Es necesario destacar que existe un 43% de las parcelas sin ocupar, según datos del “Estudio Base y Proyecto y Revisión Reglamento Urbano de área Cerro Catedral” elaborado por la Secretaría de Desarrollo Estratégico de la MSCB, lo que muestra que la capacidad de absorción de superficie construida no está saturada en la Villa Cerro Catedral. Los usos predominantes están vinculados a los usos turísticos, el uso residencial es escaso. El equipamiento es escaso en el área: existen dos centros de salud que funcionan en época invernal, un destacamento de Policía de Río Negro, Estación de Bomberos, Gendarmería, una Delegación Municipal y un centro de venta de productos artesanales de la Municipalidad.

La cobertura de servicios básicos es total en el caso de las redes de agua potable, electricidad y gas natural, pero la situación es crítica en materia de saneamiento. Existen cuatro plantas de tratamiento, 3 pertenecen a hoteles particulares, la cuarta era operada por la Cooperativa de Electricidad de Bariloche.

El alud del año 2014 compromete el funcionamiento de esta última planta que nunca fue del todo repuesta, lo que motivó incluso una presentación judicial que daba cuenta de la preocupante situación de contaminación en el área, por el vertido de efluentes crudos al arroyo Cascada y la presencia de combustible en el agua por derrames y falta de mantenimiento en los equipos.

La ejecución de eventuales proyectos urbanísticos en el área comprendida por el área en cuestión, produciría una modificación drástica de un paisaje natural de alto valor para el turismo, la recreación, y la calidad de vida de los residentes. Asimismo, la ejecución de eventuales proyectos urbanísticos provocaría movimientos de suelo, modificación de pendientes naturales, extracción y/o modificación de la cobertura vegetal, desarrollo de caminos y vías de acceso, impermeabilización del suelo, derivando ello en la interrupción y/o modificación del escurrimiento superficial (cursos de agua temporarios y permanentes), que a su vez puede provocar deterioro del suelo por erosión laminar, en surcos y/o en cárcavas, generación de nuevos focos de erosión, compactación y desprendimientos.

ACTIVIDAD TURÍSTICA: LA ECONOMÍA DEL AREA

FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---

Es un lugar común afirmar que Bariloche es una ciudad que depende del turismo para su desarrollo. Según estudios de 1997 y 2005 de Abalerón (2007), el complejo turístico (hotelería y gastronomía, construcción, comercio y manufacturas vinculadas) aporta a la estructura del empleo local alrededor del 45% de los puestos laborales. Estos datos son coincidentes con los aportados por Monasterio (2006) que plantea que más de la mitad (51,3%) de su PBG es generado por el sector turístico y actividades conexas.

No obstante, según un informe de Kozulj (2016), el turismo y actividades conexas representan algo más del 20% del empleo local, mientras que el empleo público representa el 22%, el comercio, servicios y transporte independientes del turismo 38%, la construcción independiente del turismo 13% y la industria un 7%. Si se toma sólo el empleo privado, sí, el turismo aumenta a una proporción de alrededor del 40%. Esto implica que, sin menospreciar la importancia de la actividad turística para la economía local, su impacto en materia de creación de empleo debe ser al menos matizada, en función de las características de la base económica de la ciudad.

Las estadísticas de ocupación hotelera, dan cuenta que, más allá de picos de ocupación en la temporada invernal y de verano, la ocupación promedio del año es baja, evidenciando cierta sobreoferta de plazas. Según datos de la Secretaría de Turismo, existe “una oferta total para todo el año de 9.125.000 noches/cama. Con el actual pernocte promedio (que varía entre 3,8 y 4,5 días) los 800 mil turistas/año ocupan en el mejor de los casos 3,6 millones, es decir, sólo el 39,4% de la capacidad disponible”. La oferta hotelera se expandió alrededor de 67% en los últimos diez años, pero según las fuentes del sector la demanda no acompañó ese crecimiento, que estuvo concentrado en micro, pequeños y medianos emprendimientos (MiPyMEs) que ahora tienen dificultades para encontrar demanda para sus inversiones, no así en grandes cadenas donde la oferta está casi estancada desde hace años. Entre 2012-2016 el porcentaje promedio de ocupación sólo supera el 50% en los meses de enero (57%), julio (62%), agosto (57%) y septiembre (51%), mientras que los mínimos de ocupación se encuentran en los meses de marzo, abril, mayo, junio y noviembre, con ocupaciones inferiores al 30%, según datos oficiales. La existencia de semejante capacidad ociosa en la oferta de plazas turísticas en la ciudad en principio desaconsejaría su ulterior expansión sin una planificación adecuada. Vale mencionar, además, que el área incorporada en el Área Natural Protegida ya concentra casi un 8% de las plazas turísticas disponibles en la ciudad, lo que implica una carga considerable para una zona de alta fragilidad ambiental.

La sobreoferta se puede evidenciar asimismo en el estancamiento en el arribo de turistas en torno a los 700 mil anuales que determinan una baja proporción de turistas arribados

FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---

y habitantes locales por debajo de los 6, lo que es el nivel más bajo en décadas (Kozulj, 2016).

Pese a ello, no es arriesgado afirmar que una parte importante de esos miles de turistas que arriban año a año a nuestra ciudad lo hacen atraídos entre otros hitos por el Cerro Catedral y su entorno, de ahí la importancia fundamental de su protección y tratamiento especial como establece el artículo 214 de nuestra Carta Orgánica Municipal.

La explotación del Centro de Deportes Invernales se haya concesionada a la empresa Catedral Alta Patagonia SA (CAPSA), pese a que no fue el concesionario original. Como reconstruye el artículo “Cronología de una historia que comenzó en 1936”(<https://www.rionegro.com.ar/cronologia-de-una-historia-que-comenzo-en-1936-GK1628239/>), la licitación fue realizada en 1992 y el contrato firmado en 1996 hasta el 2026, con la empresa Sky World, que pasó a llamarse CAPSA en 1997. Posteriormente, en 2003 se rescindió la concesión de la empresa Robles, unificándose la explotación en un único concesionario en todo el cerro. La situación macroeconómica y la crisis de la empresa a partir de 2001 hizo necesaria una readecuación contractual en 2004, aprobado por la Ley Provincial 3825. Esta renegociación fijó el canon anual por explotación de los medios de elevación (12.500 pases de adulto de alta temporada) y de publicidad (3.130,43 pases de adulto de alta temporada), que son los únicos ingresos, además de las tasas que paga cualquier emprendimiento, que percibe el Municipio por la explotación del estratégico recurso.

En 1985 los terrenos habían sido desafectados del dominio del Estado Nacional por la Ley 23.251 (“Nápoli”) y transferidos a título gratuito a la Provincia, como paso previo a la transferencia a la MSCB. La Administración de Parques Nacionales se reservaba jurisdicción en la protección y conservación del medio natural en los terrenos cedidos, a cuyos efectos se suscribirían convenios específicos.

La Ley Provincial 3787 incorporó esas tierras al ejido de Bariloche, quedando bajo jurisdicción de la MSCB. La Ley Provincial 4184 cedió las tierras donde está asentado el centro invernal de forma gratuita a la MSCB, lo que implicó la transferencia de 1920 hectáreas. Esta cesión se realizó con cargo y tenían como destino un servicio de interés público como era la operación del centro de esquí. El 18 de diciembre de 2009 el Gobernador de Río Negro y el Intendente de la MSCB firmaron un acta acuerdo para realizar esta transferencia, que fue aprobada por la Ordenanza 2068-CM-2010 y por Decreto Provincial 1286-2010. Esto implicó la transferencia también del contrato de concesión, situación que nunca fue reconocida por CAPSA aduciendo que se requiere su autorización para dicha transferencia. De hecho se encuentra en litigio ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, por una acción promovida en junio de 2011.

FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---

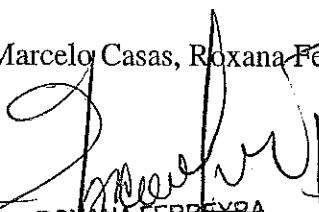
Por otro lado, la Ordenanza 2929-CM-19 autoriza la prórroga y readecuación del contrato de concesión del Centro de Deportes Invernales Dr. Antonio Lynch del Cerro Catedral con la firma Catedral Alta Patagonia por el plazo de treinta años, hasta 2056. No obstante, ésta ha sido cuestionada judicialmente, expediente que actualmente se encuentra en trámite ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Minería de San Carlos de Bariloche, con una cautelar de no innovar vigente. Dicha medida fue ratificada por el Superior Tribunal de Justicia, entre otros argumentos por la probable existencia de riesgos ambientales asociados al emprendimiento propuesto.

Por ello, atento que la vigencia de tal ordenanza se encuentra cuestionada judicialmente y en aras de trascender la situación de conflictividad que ha traído y trae para la ciudad, se propone la creación del área protegida-paisaje protegido "Altas cuencas de Bariloche", la elaboración de un plan de manejo que sirva como base ambiental para la confección del pliego de licitación que a futuro se elabore y por lo tanto, la derogación de la Ordenanza 2929-CM-19. Todo ello respetando las concesiones vigentes en el área. Es difícil cuantificar la importancia económica directa e indirecta de la explotación del Centro de Deportes Invernales del Cerro Catedral por falta información oficial. Se trata sin dudas de uno de los emprendimientos económicos más importantes, pese a que no es elevado su impacto en materia de fuentes de trabajo directo, que rondan las 400 trabajadores permanentes, que obviamente aumentan considerablemente en la temporada de invierno, pero que no deja de ser una proporción menor dentro del universo de 55 mil empleos privados directos vinculados al turismo. Pero sin dudas es uno de los motores de la actividad turística en la ciudad y como tal es un elemento fundamental para tener en cuenta a la hora de gestionar el área en cuestión.

Bariloche basa gran parte de su atractivo en el paisaje y ambiente privilegiado, incluso superando las obvias deficiencias y restricciones que presenta en materia de infraestructura de servicios. La contradicción entre cuidado del ambiente, por un lado, y promoción de la actividad turística y creación de fuentes laborales, por otro, es una constante y el principal desafío que presenta la gestión de nuestra ciudad. De ahí la importancia de contar con instrumentos de gestión adecuados para hacer frente a esta complejidad y garantizar la sustentabilidad del recurso.

AUTOR: Julieta Wallace, Marcelo Casas, Roxana Ferreyra (FdT).


JULIETA WALLACE
Concejal Municipal - Bloque FdT
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


ROXANA FERREYRA
Concejal Municipal - Bloque FdT
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


MARCELO CASAS
Concejal Municipal - Bloque FdT
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---

COLABORADORES: Dra. Marina Stecconi, Dra. Julieta Massaferrero, Dr. Tomás Guevara, Abogada Sofía Bordenave.

El proyecto original N.º /20 fue aprobado en la sesión del día de 2020, según consta en el Acta N.º /20. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE
ORDENANZA**

Art. 1º) CREACIÓN

Se crea el Área Natural Protegida “Altas Cuencas de Bariloche” en el área señalada en el mapa que figura como anexo I de la presente, con categoría de manejo V Paisaje Protegido según la Ley Provincial 2669. Limita hacia el sur y el oeste con el Parque Nacional Nahuel Huapi. La delimitación final será objeto de la Comisión Especial creada en el artículo 3º.

Art. 2º) OBJETIVOS

Son objetivos del Área Natural Protegida:

1. Asegurar la conservación de las nacientes de las cuencas hídricas, la calidad de su agua y su diversidad biológica.
2. Garantizar la calidad del agua potable (cuidando las altas cuencas) aguas abajo, de la cual se sirven una importante proporción de la población del oeste.
3. Proveer un grado de protección y cuidado a las altas cuencas de San Carlos de Bariloche.
4. Asegurar la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de los bienes ambientales existentes en el Área Natural Protegida;
5. Garantizar la sustentabilidad del desarrollo integral y sustentable del recurso económico-turístico del Centro de Deportes Invernales “Dr. Antonio Lynch”; respetando los derechos de las concesiones vigentes;
6. Incorporar a la ciudad de San Carlos de Bariloche como éjido que aporta a la reducción de los efectos del cambio climático,
7. Prevenir efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan o pudiesen generar sobre el Área para posibilitar su

FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---

- sustentabilidad ecológica, económica y social; sobre la salud y bienestar de las personas; y prestaciones de servicios que se ofrecen en el área;
8. Promover el uso racional y sustentable de los recursos naturales y el acceso a los bienes comunes;
 9. Establecer procedimientos y mecanismos adecuados para la minimización de riesgos ambientales, para la prevención y mitigación de emergencias ambientales y para la recomposición de los daños causados por las actividades antrópicas;
 10. Promover el bienestar general de la población a través de la realización de actividades recreativas, educativas, científicas, y de esparcimiento compatibles con la conservación de los recursos naturales;
 11. Evitar la fragmentación del hábitat de flora y fauna nativa y satisfacer las necesidades de recreación y contemplación de sus habitantes y turistas; y
 12. Propender a la sensibilización de los vecinos y turistas que visiten y recorran el lugar a través de mecanismos de información, divulgación y toda otra actividad que enriquezca el conocimiento y el aprecio del paisaje protegido.

Art. 3º) COMISIÓN ESPECIAL

Se crea una Comisión Especial del Área Natural Protegida - Paisaje Protegido "Altas cuencas de Bariloche" con el objetivo de elaborar en un plazo de hasta 180 días el Plan de Manejo del área que deberá ser aprobado por el Concejo Municipal, de acuerdo a los objetivos previstos en el artículo 2º. Dicho plan de manejo del área deberá contener:

1. Los límites definitivos de Paisaje protegido;
2. La descripción y ponderación de las características físicas (variables naturales y variables urbanas) y socio-económicas del área;
3. La descripción e identificación de los actuales pasivos ambientales a través de la realización de un inventario ambiental que identifique: tratamiento y reconversión de áreas degradadas; manejo de recursos: agua, suelo, aire; manejo de vegetación y bosques; Tratamiento de efluentes; consumos energéticos; sistemas constructivos y de fundaciones; tratamiento visual de las construcciones;

FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---

infraestructura urbana y de servicios;

4. La determinación de los indicadores y condiciones de base ambientales que sirvan para la futura elaboración del Pliego de Licitación para la concesión del Centro de Deportes Invernales “Dr. Antonio Lynch”;
5. El establecimiento de las potencialidades productivas y oportunidades de desarrollo sustentables en el área;
6. La definición de los usos del suelo y una zonificación con características de manejo semejantes.

Art. 4) COMPOSICIÓN.

La Comisión Especial de la Área Natural Protegida “Altas Cuencas de Bariloche” estará compuesta por:

3 (tres) representantes del Poder Ejecutivo Municipal de las áreas de Ambiente y Desarrollo Urbano, Turismo y Jefatura de Gobierno.

2 (dos) Concejales, uno por cada uno de los bloques con mayor cantidad de integrantes.

1 (un) representante de la Dirección de Bosques del Gobierno de la Provincia de Río Negro

1 (un) representante de la empresa concesionaria del Centro de Deportes Invernales “Dr. Antonio Lynch”

1 (un) representante del Club Andino Bariloche

1 (un) integrante de la Asociación empresarial del área Catedral

1 (un) representante de la Junta Vecinal de Villa Catedral

1 (un) representante de la Universidad del Comahue, con competencia en materia ambiental

1 (un) representante de la Universidad Nacional de Río Negro, con competencia en materia ambiental

1 (un) representante de la Administración de Parques Nacionales.

Dicha Comisión elaborará su reglamento interno de funcionamiento y podrá contar con la colaboración de instituciones gubernamentales y organizaciones no gubernamentales. La participación será abierta y sin restricciones, aunque sin derecho a voto.

Art. 5) CONVOCATORIA.

La Comisión deberá ser convocada por el Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano, o el área que en el futuro la reemplace, por primera vez

FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---

en un plazo máximo de 30 días de promulgada la presente.

Art. 6) COMUNICACIÓN.

La Comisión enviará, la primera quincena de diciembre de cada año, un informe de gestión anual que contendrá copia de las Actas de reunión de la Comisión y todo tema que considere de interés, para su archivo en la Biblioteca del Concejo Municipal.

Art. 7) DICTÁMENES.

Desde la promulgación de la presente, no podrá sancionarse ninguna disposición, resolución u ordenanza relativa al territorio comprendido en el Área Protegida, sin un dictamen previo y vinculante de la Comisión Especial. Para ello, la Comisión deberá ser consultada con un plazo mínimo de 90 días para evaluar y dictaminar. El dictamen deberá ser publicado para el conocimiento público de manera fehaciente.

Art. 8) ASIGNACIÓN DE PARTIDA Y FONDO AMBIENTAL.

Los gastos que demande la implementación de la presente serán imputados al Fondo Ambiental creado por el artículo 135 de la Carta Orgánica Municipal. Para ello, se encomienda al Departamento Ejecutivo que en un plazo máximo de 30 días de promulgada la presente reglamente dicho Fondo.

Art. 9) DEROGACIÓN.

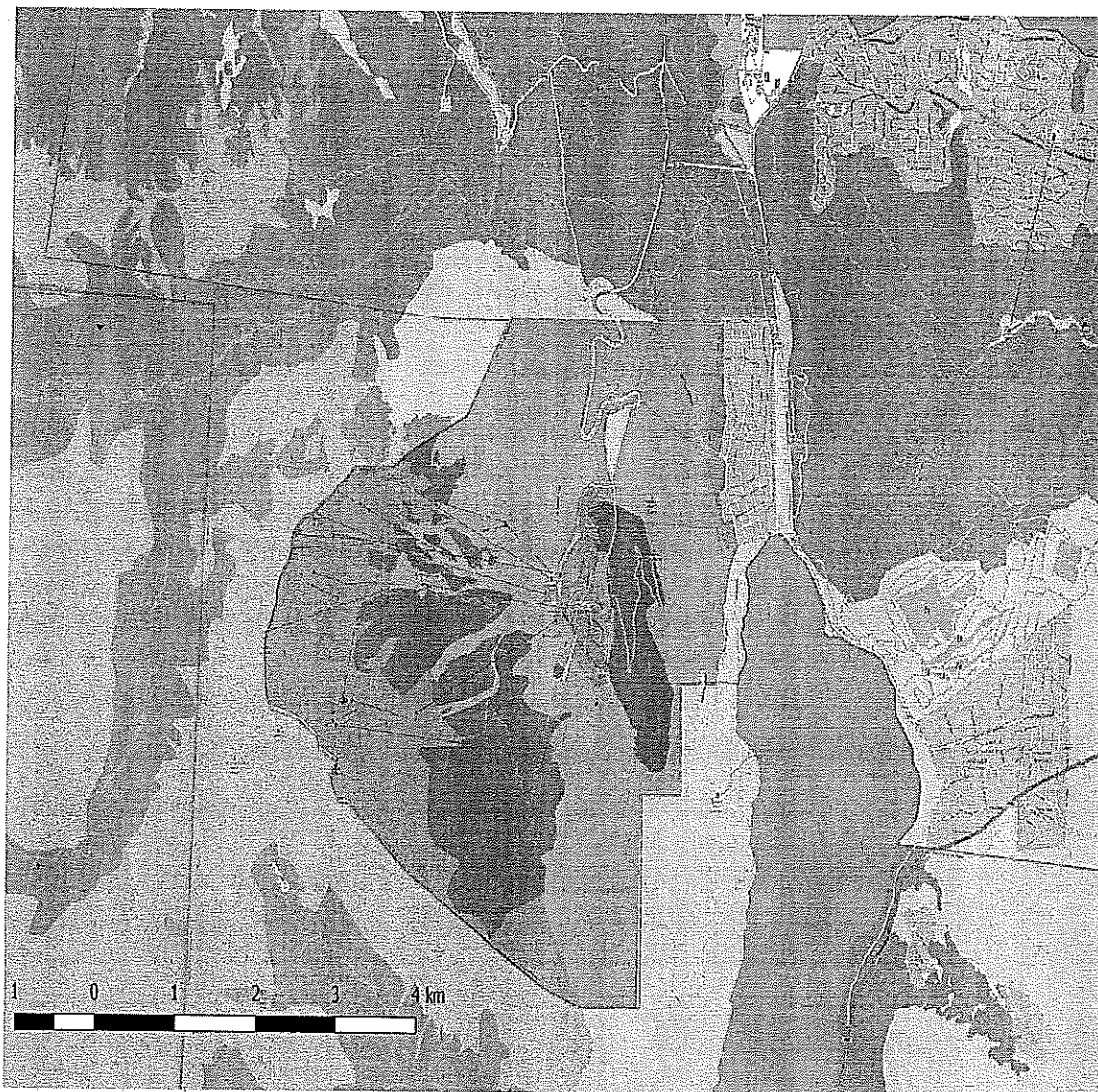
Deróguese la Ordenanza 2929-CM-18.

Art. 10) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

ANEXO I

Área Natural Protegida "Altas Cuencas de Bariloche"

FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---



Fuente: elaboración propia en capas GIS de Catastro Municipal. El área del Paisaje Protegido “Cuencas Altas de Bariloche” abarca las parcelas 19-1-t-0T10-02A; 19-1-t-0T10-02B; 19-1-t-0T10-02C 19-1-t-0T10-02D; 19-1-t-0T10-02E; 19-1-t-0T10-02F; 19-1-t-0T10-007; así como el área delimitada como la línea poligonal que se describe de la siguiente forma, de acuerdo con el artículo 1° de la Ley Provincial 3787: Partiendo del punto esquinero Noroeste del Lote 96 de la Colonia Nahuel Huapi (punto intersección

FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---

del límite oeste del Lote 96 con el límite sur del Lote 95, correspondientes a los límites del ejido municipal fijados por ley 2614) en dirección al Oeste una distancia de 1.801,36 metros; desde este punto con rumbo S.S.O. y con ángulo interno de 120° 57' 33", una distancia de 1.020,38 metros; desde este último punto con rumbo O.S.O. y con ángulo interno de 213° 39' 01", una distancia de 763,71 metros; desde este punto con rumbo O.S.O. y ángulo interno de 172° 26' 34", una distancia de 276,85 metros; desde este punto con rumbo Oeste y ángulo interno de 215° 32' 41", una distancia de 29,15 metros; desde este último punto con rumbo Oeste y ángulo interno de 176° 13' 10", una distancia de 450,42 metros; desde este último punto el límite lo constituye una línea quebrada de 34 tramos que se desarrollan en general con rumbo Sudoeste, Sur y Sudeste, con las siguientes medidas: primer tramo con ángulo interno de 130° 52' 47" y una distancia de 127,74 metros; segundo tramo con ángulo interno de 199° 34' 25" y una distancia de 50,57 metros; tercer tramo con ángulo interno de 174° 15' 35" y una distancia de 100,68 metros; cuarto tramo con ángulo interno de 167° 42' 53" y una distancia de 104,92 metros; quinto tramo con ángulo interno de 196° 25' 15" y una distancia de 173,16 metros; sexto tramo con ángulo interno de 172° 44' 52" y una distancia de 102,81 metros; séptimo tramo con ángulo interno de 204° 29' 05" y una distancia de 109,33 metros; octavo tramo con ángulo interno de 149° 26' 36" y una distancia de 202,67 metros; noveno tramo con ángulo interno de 139° 37' 48" y una distancia de 44,95 metros; décimo tramo con ángulo interno de 178° 14' 33" y una distancia de 111,17 metros; undécimo tramo con ángulo interno de 197° 53' 51" y una distancia de 110,27 metros; duodécimo tramo con ángulo interno de 198° 20' 40" y una distancia de 128,34 metros; decimotercer tramo con ángulo interno de 163° 28' 42" y una distancia de 72,14 metros; decimocuarto tramo con ángulo interno de 171° 21' 19" y una distancia de 87,27 metros; decimoquinto tramo con ángulo interno de 168° 00' 36" y una distancia de 118,61 metros; decimosexto tramo con ángulo interno de 200° 58' 01" y una distancia de 356,16 metros; decimoséptimo tramo con ángulo interno de 156° 59' 15" y una distancia de 90,95 metros; decimoctavo tramo con ángulo interno de 175° 14' 11" y una distancia de 99,56 metros; decimonoveno tramo con ángulo interno de 184° 45' 49" y una distancia de 99,22 metros; vigésimo tramo con ángulo interno de 173° 25' 06" y una distancia de 216,40 metros; vigesimoprimer tramo con ángulo interno de 154° 06' 38" y una distancia de 107,81 metros; vigesimosegundo tramo con ángulo interno de 136° 30' 27" y una distancia de 204,54 metros; vigesimotercer tramo con ángulo interno de 185° 37' 03" y una distancia de 122,92 metros; vigesimocuarto tramo con ángulo interno de 193° 34' 42" y una distancia de 286,66 metros; vigesimoquinto tramo con ángulo interno de 215° 43' 50" y una distancia de 115,16

FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---

metros; vigesimosexto tramo con ángulo interno de $136^{\circ} 48' 24''$ y una distancia de 266,26 metros; vigesimoséptimo tramo con ángulo interno de $270^{\circ} 47' 45''$ y una distancia de 203,37 metros; vigesimooctavo tramo con ángulo interno de $126^{\circ} 52' 10''$ y una distancia de 110,93 metros; vigesimonoveno tramo con ángulo interno de $168^{\circ} 41' 27''$ y una distancia de 94,27 metros; trigésimo tramo con ángulo interno de $131^{\circ} 57' 39''$ y una distancia de 116,05 metros; trigésimoprimer tramo con ángulo interno de $219^{\circ} 03' 58''$ y una distancia de 181,34 metros; trigésimosegundo tramo con ángulo interno de $175^{\circ} 50' 20''$ y una distancia de 223,40 metros; trigésimotercer tramo con ángulo interno de $184^{\circ} 16' 24''$ y una distancia de 193,02 metros y trigésimocuarto tramo con ángulo interno de $174^{\circ} 58' 10''$ y una distancia de 347,36 metros; desde este último punto con rumbo S.E. y ángulo interno de $173^{\circ} 13' 00''$, una distancia de 1.416,75 metros; desde este punto con rumbo S.E. y ángulo interno de $177^{\circ} 46' 18''$, una distancia de 578,06 metros; desde este último punto con rumbo S.E. y ángulo interno de $171^{\circ} 42' 14''$, una distancia de 521,85 metros; desde este punto con rumbo Este y ángulo interno de $159^{\circ} 19' 42''$, una distancia de 729,40 metros; desde este punto con rumbo Norte y ángulo interno de $90^{\circ} 00' 00''$, una distancia de 1.900,00 metros; desde este punto con rumbo Este y ángulo interno de $270^{\circ} 00' 00''$, una distancia de 500,00 metros; desde este punto con rumbo Norte y ángulo interno de $90^{\circ} 00' 00''$ una distancia de 999,99 metros; desde este punto con rumbo Oeste y ángulo interno de $90^{\circ} 00' 00''$, una distancia de 1.499,95 metros; desde este último punto con rumbo N.N.E. y ángulo interno de $288^{\circ} 45' 00''$, una distancia de 3.386,34 metros, llegando al punto de partida, donde presenta un ángulo interno de $71^{\circ} 44' 31''$.